



Pergamino, 2 de agosto de 2018.-

Señor  
Intendente Municipal  
**D. JAVIER ARTURO MARTINEZ**  
**SU DESPACHO.-**

Expte. **C-212-18 CONCEJAL ARTURO TERRILE – BLOQUE CAMBIEMOS**  
– Proyecto de Ordenanza Ref: Modifíquese la Ordenanza 7838/13 del Consejo Municipal del Discapacitado.-

**VISTO:**

Que la Ordenanza 7838/13 en el título del capítulo I y los artículos en donde dicha ordenanza utiliza el término discapacitado el cuáles actualmente incorrecto según la ONU (Convención Internacional por los Derechos de las personas con Discapacidad) y:

**CONSIDERANDO:**

Que debido a que la ONU (Convención Internacional por los Derechos de las personas con Discapacidad) dispuso que el término Discapacitado es incorrecto.-

Que el término correcto según la ONU es "Personas con Discapacidad".-

Que se reemplace en el título del capítulo I y en todos los artículos que se mencione el término discapacitado por "Personas con Discapacidad" para hacer uso correcto de la palabra.-

Que se modifique el artículo 5º de la ordenanza del concejo Municipal del Discapacitado anexando a las siguientes instituciones que trabajan en pos de las personas con Discapacidad.-

- Fundación Guillermo Marro
- Fundación Leandra Barros
- Centro Municipal de equinoterapia
- Escuela Municipal de deporte adaptado
- Asociación Pergamino Juntos por los chicos
- Hospital de Día de salud mental

**POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el días 31 de julio de 2018, aprobó por unanimidad la siguiente

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese y reemplácese el termino discapacitado por personas ----- con discapacidad en la ordenanza 7838/13 en el capítulo I y en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º,6º,7º, 9º, 11º, 16º,19º, 20º,21º, 22º y 24º. Y en todo el cuerpo de la mencionada Ordenanza.-

**ARTICULO 2º:** Modifíquese el artículo 5º, de la ordenanza 7838/13, anexando ----- instituciones que trabajan en pos de las personas con discapacidad que dando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º. Integración: el Concejo Municipal de las personas con discapacidad estará integrado por un representante de cada una de las entidades de bien público sin fines de lucro, establecimientos de educación, organismos e instituciones públicas y privadas que se detallan a continuación:

- 1) Secretaria de acción social de la municipalidad de pergamino
- 2) Taller protegido pergamino
- 3) Asociación familia Camiliana pergamino

- 4) Escuela n° 502 de pergamino
- 5) Escuela n° 503 de pergamino.
- 6) Centro de formación laboral N°1 de pergamino
- 7) Centro de estimulación y aprendizaje tempranos
- 8) Boques que integran el honorable concejo deliberante.
- 9) Asociación de artes-grupos de actores especiales.
- 10) Instituto de apoyo de síndrome Down y retardo mental leve.
- 11) Grupo de no videntes y disminuidos visuales más allá de los ojos.
- 12) Asociación de discapacitados motrices de pergamino.
- 13) Angie asociación padres de personas con discapacidad
- 14) Asociación integral esperanza para el discapacitado motor severo.
- 15) Asociación a favor de los derechos de las personas con discapacidad.
- 16) Asociación de lengua argentina de señas.
- 17) Colegio santa clara de Asís.
- 18) Fundación Arcas de Amor Pergamino.
- 19) Fundación Hugo Marcelo di santo.
- 20) Un representante de: a) Entidades de bien público sin fin de lucro (asociación civil y/o fundación) con domicilio social en el partido de pergamino, vinculada con el tema de la discapacidad y con personería jurídica reconocida por la provincia de buenos aires y soliciten su incorporación al concejo 15 días antes de ejercer sus derechos; b) establecimiento de educación especial, organismos e instituto pública o privada cuya actividad sea la temática de las personas con discapacidades diferentes y soliciten su incorporación al concejo 15 días antes de ejercer sus derechos.
- 21) Fundación Guillermo Marro
- 22) Fundación leandra barros.
- 23) Centro municipal de equinoterapia.
- 24) Escuela municipal de deporte adaptado.
- 25) Asociación pergamino junto por los chicos.
- 26) Hospital de día de Salud Mental.

Cada una de las entidades, instituciones y organismo mencionados precedentemente designarán además del citado representante titular ante el concejo, un suplente para reemplazar al primero en caso de resultar necesario.”

Se establece un relevamiento de carácter anual, a los efectos de incorporar Instituciones, Organismos o Entidades de Bien Público sin fines de lucro, y poder dar de baja, en caso de estar sin funcionamiento, a los que estén formando parte del presente Artículo.-

**ARTÍCULO 3º:** Los vistos y considerandos forman parte de la presente.-

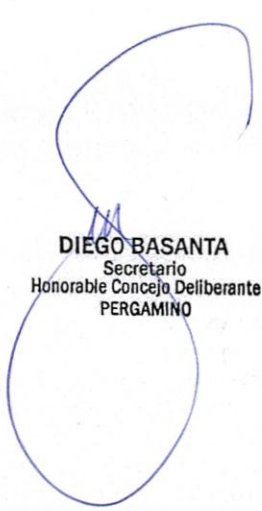
-----

**ARTÍCULO 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

-----

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

**ORDENANZA N° 8900/18.-**

  
**DIEGO BASANTA**  
 Secretario  
 Honorable Concejo Deliberante  
 PERGAMINO



**EDDO A. PASCOT**  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante  
 PERGAMINO